



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCION DE NO COMPETENCIA

San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de julio del año dos mil veintidós, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información **No. CNR-2022-0103**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

El día veinticinco de julio del año dos mil veintidós se recibió solicitud de información por parte de de _____ identificado con Documento Único de Identidad número _____, en la cual solicita:

“Solicito información actualizada sobre casos de derechos de proindivisos que existen en el departamento de San Vicente y en cuya matrícula figuren 5 ó más copropietarios; además solicito se me informe la ubicación de los inmuebles del período de 1980 al año 2021”.

Después de haber analizado el fondo de lo solicitado, se verificó:

- I. De conformidad al artículo 6 de la Ley de Acceso a la información Pública que lo requerido no constituye información pública o confidencial que deba ser gestionada por medio de la presente Unidad de Acceso a la Información Pública; y
- II. Con el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, unidad administradora de la información, que lo requerido, se trata de la solicitud de un servicio, el cual compete a la Unidad de Convenios del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, resolverlo, previo pago del precio respectivo conforme acuerdo de Consejo Directivo número 13 del año 2007;

Por tanto, y con base a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que preceptúa que: “Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano o institución, remitirá la petición a esta última, a más tardar dentro de los cinco días siguientes de recibida y comunicará en el mismo plazo la remisión al interesado”.

SE RESUELVE:

- i) Hacer del conocimiento del señor _____ que la presente solicitud no es competencia de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro

Nacional de Registros, ya que, conforme nos indicó la unidad que administra la información por medio de correos electrónicos de fechas 26 de julio del corriente año, y en atención a las razones y disposiciones citadas en los romanos precedentes, su solicitud de información se enmarca en un servicio al que puede acceder previo pago del precio correspondiente, y siendo que no es posible remitir su escrito a dicha unidad sin que medie el cumplimiento de los requisitos legales para su trámite, se le orienta, que la información solicitada se encuentra disponible en la Unidad de Convenios del Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas de San Salvador, ubicada en primera calle poniente y cuarenta y tres avenida norte, número dos mil trescientos diez, San Salvador, El Salvador.

- ii) De conformidad al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:
 - a) De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y
 - b) De conformidad al artículo 82 de la Ley de acceso a la información pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@iaip.gob.sv o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, edificio 109, pasaje 1, Bulevar del Hipódromo, San Salvador, El Salvador.

iii) Notifíquese al correo electrónico

Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información